

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En Santiago, a **3 de Enero de 2017**, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número _____, ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, don _____ chileno, Psicólogo, cédula nacional de identidad número _____ con domicilio en _____ N° _____ comuna de _____ en adelante "**el Profesional**" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don _____ quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de Psicólogo en el programa ambulatorio básico SENDA, en el Centro de Salud Familiar Recreo, sector Universal.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don _____ por hora efectivamente realizada la

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don [REDACTED] por hora efectivamente realizada la suma de \$ 5.662.- (cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos) impuesto incluido, las cuales no podrán exceder las 11 horas semanales.

Dichos montos se liquidarán por mes vencido y se pagarán con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

La técnico deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] corresponderán a la Dirección del Centro de Salud Recreo de la Corporación Municipal de San Miguel, quienes, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberán evacuar un informe de la prestación y visar la boleta correspondiente.

UINTO: El contrato tendrá vigencia desde el 3 de enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre del mismo año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el Don [REDACTED] la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

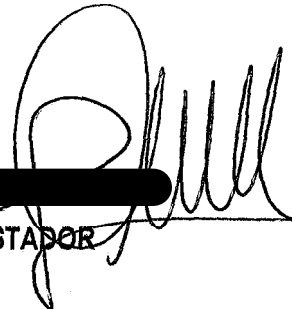
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

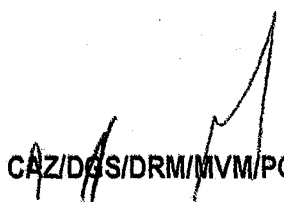
OCTAVO: La personería de don [REDACTED] para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de Diciembre de 2016 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 1.855, de fecha 09 de Diciembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.




MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


[REDACTED]
PRESTADOR


CAZ/DES/DRM/MVM/PGP